

Tal aumento se conseguirá mediante regulación de las fundamentalmente aguas invernales y primaverales ya que en estío circula el río Tuerto prácticamente sin agua. La regulación se efectuará con arreglo al Proyecto suscrito por el Ingeniero Agrónomo Sr. Arranz, suscrito en Aranda de Duero, en junio de 1983.

La ampliación de la zona de riego se hará con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 30 de diciembre de 1941.

La Junta General extraordinaria tendrá lugar a las 11 de la mañana del primer domingo siguiente al día en que se cumplan 15 días hábiles desde la publicación de este edicto en el B. O. de La Rioja, en el lugar de costumbre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villar de Torre, 27 de marzo de 1985

**COMUNIDAD DE REGANTES DE EL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO NAJERILLA SAN TORCUATO (La Rioja)**

**ANUNCIO**

1255/1351

Aprobadas las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de el Canal de la margen izquierda del río Najerilla, San Torcuato (La Rioja), están expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días a efectos de reclamaciones.

San Torcuato, 13 de abril de 1985.

El Presidente de la Comunidad,

**VI. Anuncios varios**

**CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE LA RIOJA**

**Cuarta Emisión de Cédulas Hipotecarias**

1236/1332

La Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, con domicilio en Logroño calle Miguel Villanueva número 9, fundada por acuerdo de la Diputación Provincial de Logroño en septiembre de 1949, emite Cédulas Hipotecarias por importe de 500 millones de pesetas, en títulos al portador de 50.000 pesetas nominales cada uno.

Tipo de Emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Suscripción: La Dirección General de Política Financiera ha señalado como plazo de suscripción abierta desde el día 2 de mayo de 1985, hasta su total venta.

Interés: El interés nominal será del 10.50% pagadero por semestres vencidos, los días 31 de Julio y 31 de Enero de cada año, siendo el primer cupón a pagar el 31 de Julio de 1985, que devengará la parte correspondiente proporcional a la fecha de desembolso.

Amortización: La amortización de los títulos se realizará a los tres años de la fecha del cierre, es decir, el 31 de Julio de 1988.

Los títulos se amortizarán al precio del 100%, lo que supone devolver 50.000 pesetas por cada título de 50.000 pesetas, libre de gastos para el tenedor.

Garantías: La Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, responderá de los intereses y principal con carácter universal y afecta expresamente, de conformidad con la Ley y el Reglamento, las hipotecas que en cualquier tiempo consten inscrita a favor de la Entidad Emisora, sin necesidad de inscripción registral.

Régimen Fiscal: De conformidad con la legislación vigente y las autorizaciones administrativas, los suscriptores sujetos al Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán una desgravación del 15% siempre que cumplan los demás requisitos que su regulación específica requiere, y la inversión sea por suscripción. Los rendimientos estarán sujetos a la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario, al tipo legal y vigente en cada momento, y que en la actualidad es del 18%. La emisión, transmisión y cancelación de las Cédulas Hipotecarias así como su reembolso, gozan de la exención establecida en la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Art. 19 Ley 2/81).

Cotización en Bolsa: Se ha solicitado su admisión a cotización en la Bolsa de Madrid, comprometiéndose la Entidad Emisora a cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Oficial de las Bolsas para la obtención de la cotización calificada.

Folleto de Emisión: Existe un folleto informativo a disposición del público en todas las Oficinas de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja y Bolsa de Comercio de Madrid de cuyos datos se responsabiliza, como administrador de la Entidad Emisora, don Víctor Fernández Aldana.

Logroño, 19 de abril de 1985.

1220/1313

Solicitado en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario núms. 90-70.643.015-1; 90-70.274.824-6; 90-70.293.651-0 90-73.308.593-1, todas ellas de Logroño; 90-72.289.083-7 de Uruñuela; así como de las Imposiciones a Plazo Fijo número 78.780 de Autol; 70-85.646; 70-86.388, ambas de Logroño, se pone en conocimiento del público que si dentro de quince días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán cancelados, abriéndose nuevos títulos de Libretas e Imposiciones a Plazo en favor de sus titulares.

Logroño, 16 de abril de 1985.

**PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, LOS ANUNCIOS DEBERAN REDACTARSE POR UNA SOLA CARA**

SUSCRIPCIONES	Pesetas
Año .....	1.500
Semestre .....	1.000
Trimestre .....	750
<b>EJEMPLARES SUELTOS</b>	
Mes fecha .....	30
Mes anterior .....	50
Más de un año .....	100
<b>ANUNCIOS</b>	
Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan previamente.	



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Edita e imprime:

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de

Rey, 3. 26002 LOGROÑO

Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2 abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.